



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00414-00

Al despacho del señor para proveer, Bucaramanga veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada nuevamente la demanda ejecutiva presentada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **OSNEY OMAR PEREZ ARDILA** y **DAMARIS LIBIA GELVES OLAYA** se observa que, en el acápite de pretensiones solicita librar orden de pago en contra del señor JORGE RAMIRO BUITRAGO JAIME, quien revisado los anexos que reposan en el diligenciamiento, en especial el título ejecutivo, no figura como persona obligada frente al demandante.

En ese sentido, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aclare las pretensiones, concretamente en el nombre de los demandados a los cuales se debe dirigir la orden de pago.

En consecuencia, se inadmitirá nuevamente la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **OSNEY OMAR PEREZ ARDILA** y **DAMARIS LIBIA GELVES OLAYA** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 24 de julio de 2023.